

**COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**REPARTIDO N° 75
MAYO DE 2020**

CARPETA N° 278 DE 2015

TRABAJADORES RURALES JORNALEROS, TEMPORARIOS Y/O ZAFRALES

Modificación de las condiciones de acceso al seguro de desempleo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Dispónese la reducción de las condiciones para acceder al seguro de desempleo del trabajador rural jornalero, temporario y/o zafral; estableciéndose para adquirir el derecho a la prestación un mínimo de 150 (ciento cincuenta) jornales en un período de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha de configurarse la causal respectiva.

Artículo 2º.- Los trabajadores establecidos en el artículo 1º de la presente ley que hayan completado de modo continuo o discontinuo el período máximo de prestación, podrán volver a recibirla cuando hayan transcurrido al menos 8 (ocho) meses desde que percibieron la última prestación.

Montevideo, 29 de junio de 2015

FELIPE CARBALLO
REPRESENTANTE POR

MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del seguro de desempleo es proteger al trabajador frente a la contingencia de la pérdida del empleo, garantizando un mínimo nivel de ingresos durante el tiempo que transcurre en la búsqueda y el acceso a un nuevo puesto de trabajo.

En primer lugar, dicho objetivo está condicionado en el caso de los trabajadores rurales por condiciones diferenciales más restrictivas en el acceso a la prestación, en relación al resto de los trabajadores privados; y en segundo término por las características de la propia actividad productiva que desarrollan, situaciones éstas que demandan una consideración especial.

El régimen actual se definió en la década del 80 y ha venido siendo modificado por sucesivos decretos y leyes, atendiendo a aspectos parciales del mismo, con el objetivo de mejorar la cobertura y el diseño en general y de la equiparación de los trabajadores rurales con los privados en particular. Es en esta línea de trabajo que la medida propuesta mejora condiciones de acceso para los trabajadores jornaleros, temporarios y/o zafrales rurales.

Este sector de actividad ha sido intensamente alcanzado en las últimas décadas por la mecanización, a través de la introducción de maquinaria de mayor complejidad tecnológica, que impacta en la reducción de puestos de trabajo y en la exigencia de mayores niveles de capacitación para los trabajadores. Al mismo tiempo, el desarrollo de la Agroquímica ha generado productos que intensifican los ciclos productivos, acelerando las cosechas. Cabe también puntualizar que los trabajadores rurales desarrollan sus tareas al aire libre con exposición constante a los fenómenos climáticos, lo cual determina que en ciertas circunstancias no puedan desarrollar dichas tareas con normalidad. Estos aspectos mencionados, tanto de manera aislada como combinada, inciden en la duración del trabajo estacional y/o zafral, haciendo los períodos de trabajo cada vez más cortos con la consecuente pérdida de jornales.

Según estudios realizados por el Instituto de Economía¹ próximos a publicarse, un escenario como el planteado aumentaría de manera importante el nivel de cobertura de los trabajadores con derecho al subsidio, acercándolos a los niveles de cobertura de los asalariados privados, aunque sin alcanzarlos aún; en el marco de un sostenido aumento del registro al BPS de los asalariados y cooperativistas rurales. Los mismos economistas han estudiado los costos de distintas mejoras en el régimen vigente, mostrando que el costo fiscal aumentaría en torno al 10% con respecto al gasto real actual. Complementando este aspecto, los mismos informes citados por los investigadores, muestran que y según datos del BCU y BPS al ejercicio del 2011, el costo total del seguro de desempleo representó menos del 2% de los egresos totales del BPS y alcanzó a apenas el 0,24% del PIB.

En virtud de los motivos expuestos es que surge la necesidad de flexibilizar los requisitos de accesibilidad al seguro de desempleo en lo que respecta al trabajador rural jornalero.

Montevideo, 29 de junio de 2015

FELIPE CARBALLO
REPRESENTANTE POR

MONTEVIDEO

¹ Dean, Galván y Perazzo. Instituto de Economía – FCEA - UDELAR

